



**VALPARAÍSO**, 15 de marzo de 2023

## **RESOLUCIÓN N° 338**

La Cámara de Diputados, en sesión 4° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La demanda por participación política de las mujeres ha sido una constante en nuestro país y en el mundo. En nuestro contexto, ya en 1952 Elena Caffarena se refirió a la

materia, elevando la preocupación por el voto femenino a la palestra pública.

En la actualidad, vemos como la política de cuotas ha sido un mecanismo utilizado para asegurar porciones de participación que permiten a las mujeres acceder a espacios de toma de decisiones y ejercicio del poder sin embargo, han demostrado ser insuficientes.

La historia nacional reciente, y el proceso constitucional que cursamos volvió a poner la participación de las mujeres y disidencias en el centro de la discusión: el primer órgano paritario del mundo es un hito celebrado a nivel mundial y del cual se deriva pleno orgullo pues ha definido la paridad como un principio constitucional en el amplio quehacer del Estado y Nación.

El hito de la paridad y su transversal aceptación pone en relieve la necesidad de asegurar el estándar en el resto de los niveles normativos e instituciones, reconociendo la necesidad de su instauración para una democracia efectiva y participativa, en la cual exista igualdad sustantiva entre quienes componen nuestra sociedad, reconociendo a las mujeres y disidencias su presencia y relevancia en el tejido nacional.

La paridad no solo impacta como aseguramiento de la representación de las mujeres en la toma de decisiones a nivel de la sociedad, sino también como una acción directa del Estado contra la violencia de género, el diseño de políticas públicas y el ejercicio y



configuración de los derechos fundamentales. Por lo anterior, se hace imperativo generar con urgencia un marco social, político y económico que permita el desarrollo de todas y de todos por igual.

Resulta necesario recalcar la subrepresentación femenina como en su equivalente sobrerrepresentación masculina, lo que se manifiesta de la simple comparación de la composición demográfica de la población chilena: población en que más de la mitad está constituida por mujeres.

Como consecuencia de la constatación de la asimetría existente entre la presencia de mujeres en el quehacer nacional y la composición demográfica de Chile es que se hace necesario establecer paridad con miras tanto a la corrección de la desigualdad como también en manifestación de criterio de justicia social.

La presencia de paridad ha permitido en la discusión constitucional importantes avances: la reconfiguración de derechos fundamentales (con miras a la igualdad y en reconocimiento de la interseccionalidad), la consagración de derechos con clave de género y en particular a mujeres y disidencias como lo son el derecho a una vida libre de violencia de género en todas sus manifestaciones —incluida en el espacio digital—, a recibir una educación sexual integral, el derecho al cuidado, y su contra cara de reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados e incluso una concepción del derecho de acceso a la justicia que se materializa en la incorporación del mandato de incorporación de enfoque de género. Es por todo ello que resulta urgente y significativo asegurar que estos avances se implementen en todos los niveles, permeando en leyes y políticas públicas que aseguren a todas y todos igualdad sustantiva, reconocimiento y justicia social

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que promueva una sociedad donde mujeres, hombres y disidencias sexuales y de género participen en condiciones de igualdad sustantiva, reconociendo que su representación efectiva es un principio y condición mínima para el ejercicio pleno y sustantivo de la democracia y la ciudadanía.

Todos los órganos colegiados del Estado, los autónomos constitucionales, los superiores y directivos de la Administración, así como los directorios de las empresas públicas y semipúblicas, deberán tener una composición paritaria que asegure que, al menos, el cincuenta por ciento de sus integrantes sean mujeres. Tal mandato será transversal a los poderes y funciones del Estado, permitiendo una significativa integración de las



mujeres en todo el quehacer nacional.

El Estado promoverá la integración paritaria en sus demás instituciones y en todos los espacios públicos y privados y adoptará medidas para la representación de personas de género diverso a través de los mecanismos que establezca la ley.

Los poderes y órganos del Estado adoptarán las medidas necesarias para adecuar e impulsar la legislación, las instituciones, los marcos normativos y la prestación de servicios, con el fin de alcanzar la igualdad de género y la paridad. Deberán incorporar transversalmente el enfoque de género en su diseño institucional, de política fiscal y presupuestaria y en el ejercicio de sus funciones.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**CARLOS BIANCHI CHELECH**  
Primer Vicepresidente de la Cámara  
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS  
JARA**  
Prosecretario subrogante de la Cámara  
de Diputados